



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y Representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz; y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la Lic. Alejandra Guadalupe Zapata Saucedo, en su carácter de Propietaria del Consultorio de Psicología C.A.P.A.Z., en lo sucesivo denominado “CAPAZ”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes,

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara el “Consultorio de Psicología CAPAZ”:

I. Que la Licenciada Alejandra Guadalupe Zapata Saucedo, manifiesta que actualmente es la propietaria y directora del Consultorio de Psicología CAPAZ, con domicilio en avenida Héroes de Nacozari número 221 C, colonia Bugambilias, código postal 63732 en Bucerías, Nayarit; y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit la suscripción del presente convenio.

II. Que su propietaria comparece al presente convenio por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicana, mayor de edad, empresaria con actividades profesionales, originaria de Fresnillo, Zacatecas y vecina de Bucerías, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ZPSCAL910429MZSPCL01.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ZASA91042971A, bajo el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales, con actividad económica de consultorio de medicina especializada perteneciente al sector privado y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

IV. Que cuenta con el permiso y licencia vigente necesaria para su funcionamiento, expedidos por el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como instalaciones dignas para el sano y adecuado desarrollo del servicio de actividades profesionales.

V. Que es una institución privada dedicada a la atención psicológica, que tiene como objetivo el acercar a la población local sus servicios siempre bajo los más altos estándares de calidad y con profesionales de la salud mental en constante preparación, brindando espacio para consultas infanto-juveniles, adultos, familias, parejas y personas de la tercera edad.

VI. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Héroes de Nacozari número 221 C, colonia Bugambilias, código postal 63732 en Bucerías, Nayarit, con número telefónico de contacto: 322-278-9369 y 322-889-9580.



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de **"La UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"CAPAZ"**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"CAPAZ"**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"CAPAZ"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"CAPAZ"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.



Cuarta. - Compromisos de "CAPAZ".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "CAPAZ" se compromete a lo siguiente:

- a).Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que "CAPAZ" pueda absorber.
- b).Enviar a "La UAN" el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c).Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca "La UAN", independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "Las Partes".
- d).Proporcionar a "La UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e).Proporcionar a los alumnos de "La UAN" los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f).Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de "CAPAZ", la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "La UAN".
- g).Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN" en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

- a).Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido



durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"CAPAZ"**.

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **"CAPAZ"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"CAPAZ"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de **"La UAN"**, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: La M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **"CAPAZ"**: La Lic. Alejandra Guadalupe Zapata Saucedo, Propietaria y directora del Consultorio de Psicología CAPAZ.



Séptima. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “**La UAN**” y “**CAPAZ**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima primera. - Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 3 tres días del mes de mayo del año 2023.

Por “**La UAN**”

Por “**CAPAZ**”



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora



Lic. Alejandra Guadalupe Zapata Saucedo
Propietaria



M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



M.E.S. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, la Lic. Alejandra Guadalupe Zapata Saucedo, en su carácter de Propietaria del Consultorio de Psicología C.A.P.A.Z., firmado por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; México, a los 3 tres días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.